

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
21 MAY 2004	
SEC. D. P. 2965 - D. A. 19 E	



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

LEY DE DESIGNACIÓN DE EMBAJADORES: CONTROL DE IDONEIDAD y LIMITE DE LAS DESIGNACIONES POLÍTICAS.

Artículo 1°.- Modifícase el art. 5 de la ley 20957, que organiza el Servicio Exterior de la Nación, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"El Poder Ejecutivo podrá designar excepcionalmente embajadores extraordinarios y plenipotenciarios a personas que, no perteneciendo al Servicio Exterior de la Nación, posean condiciones relevantes; pero en caso alguno dichas designaciones podrán exceder el número de quince.

Estos nombramientos se consideraran extendidos por el tiempo que dure el mandato del Presidente de la Nación que lo haya efectuado."

Artículo 2°.- Incorpórase un nuevo apartado al art. 12 de la ley 20957, de acuerdo con el siguiente texto:

"Cuando el Poder Ejecutivo requiere acuerdo del Senado para la designación de Embajadores o Ministros Plenipotenciarios -fueran ellos de carrera o tuvieran carácter excepcional en los términos del art. 5 de la presente ley- y estuviere previsto su destino en el exterior, previo al acuerdo el Senado deberá realizar una audiencia pública donde se recibirán testimonios que acrediten la idoneidad integral del funcionario, tanto para ocupar el alto rango diplomático con que se lo inviste, como aptitud suficiente para desempeñarse en el destino previsto.

Cada cambio de destino requerirá un nuevo acuerdo del Senado y una nueva audiencia pública que sustancie la designación".

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


JORGE REINALDO VANOSSI
DIPUTADO DE LA NACION